

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós -2022

ALIMENTOS. No. 110013110003-2019-00416

Teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, allegado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P. se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción a la que han llegado las partes, la cual está ajustada a derecho.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por transacción.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación de remanentes.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega de títulos que se encuentren a favor del presente proceso, a la demandante

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **06** HOY **03** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

VAG/

